

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00614.

En conocimiento de las partes, el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 12 del expediente digital).-

De acuerdo con el informe secretarial en mención y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 22 de noviembre pasado (derivado No. 13 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el escrito contentivo de la contestación de demanda y excepciones, fue allegado al expediente en forma extemporánea, motivo por el cual se tiene por no presentado (derivado No. 13 del expediente digital).-

Por consiguiente, se ordena a la parte demandada y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de los demandados sociedad ALIMENTAR MK SERVICES S. A. S. y la persona natural JORGE ENRIQUE PACHECO ALARCÓN, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folio 50 - derivado No. 13 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **208**, hoy **28 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1045c0bf37af73526ca59c3b00961205cafed66276747fdc3b8335472c8896c**

Documento generado en 25/11/2022 10:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>